



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que no se ha dado cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 19/08/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 27 de octubre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00388-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que una vez revisado el presente expediente se pudo advertir que no se ha dado cumplimiento del requerimiento ordenado dentro del auto de fecha 19 de agosto de 2021, comunicado mediante el oficio N°956 del 10 de septiembre de 2021 y remitido en la misma fecha; como quiera que se advierte que el auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, no ha presentado el informe final de su gestión en el cargo como secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia dentro del presente asunto, en virtud de lo cual encuentra este despacho pertinente **requerirlo nuevamente**, para dar cumplimiento de lo ordenado mediante las providencias emitidas por el despacho los días 29 de septiembre de 2020 y 19 de agosto de 2021, y en consecuencia de ello se sirva remitir el final de su gestión, en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto.

Para tal efecto, remítasele comunicación por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia**, al auxiliar de justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien podrá ser localizado a través del correo electrónico: [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 29 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d96a56913ed6d138c9810e4e77966327a9a43989b729ea4bc771a4652cbb57  
7**

Documento generado en 27/10/2021 08:22:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**